



CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA AL AMPARO DE CONTRATO MARCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA ASEA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **JARDINERÍA 2000, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AGR. FRANCISCO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **“LAASSP”**, y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, suscribieron el Contrato Marco para la prestación del servicio Integral de jardinería y fumigación, en lo sucesivo **“CONTRATO MARCO”**, con el objeto de establecer las características técnicas, y de calidad.
- II. Con fecha 02 de junio de 2022, se emitió la Notificación de Adjudicación procedimiento de Solicitud de Cotización No. **AA-016G00999-E19-2022** a través de CompraNet bajo la modalidad **“restringida”**, para adjudicar de manera directa el **“SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)”**.
- III. Con motivo de la Notificación de Adjudicación, el presente instrumento jurídico se adjudicó a la persona moral **JARDINERÍA 2000, S.A.**

DECLARACIONES

“LA ASEA”, declara que:

- 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2 La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, Directora General de Recursos Materiales y Servicios de **“LA ASEA”**, está facultada para suscribir el presente contrato específico, con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio..
- 1.3 Cuenta con suficiencia de recursos registrada bajo el número G00-F-012-2022, autorizada y aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de **“LA ASEA”** con fundamento en el artículo 41 del Reglamento Interior de **“LA ASEA”**, 4.1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y el Acuerdo ACT-ASEA-01-1º-EXT-2022, dichos recursos cubren la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.





- 1.4 Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Cesar Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del Contrato Específico, quien verificará el cumplimiento del Contrato Específico, y elaborará el escrito previa solicitud por escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la totalidad de la prestación de los servicios, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5 Este Contrato Específico se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con No. AA-016G00999-E19-2022, de fecha 02 de junio de 2022, expedido por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la ASEA, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente del Administrador del Contrato Específico, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con la prestación del servicio objeto de este Contrato Específico y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7 Señala como domicilio, para efectos de este Contrato Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, declara que:
 - 2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública No. 1,435 de fecha 03 de septiembre 1985, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público No. 180 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio Mercantil No. 84,519.
 - 2.2 El Ing. Agr. Francisco Haro Ayala, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública No. 22,802 de fecha 11 de octubre de 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría Pública No. 226 del entonces Distrito Federal, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato Específico no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3 Tiene como objeto social entre otros: compra, venta, distribución de plantas de ornato; construcción, plantación, diseño, mantenimiento, decoración, y en general todo lo relacionado con jardines, realización en general de toda clase de actos de comisión, mediación y representación de personas físicas y morales, así como de negociaciones comerciales de productos, marcas, patentes uy avisos comerciales, tanto nacionales como





extranjeros, dentro y fuera de la República Mexicana y la importación y exportación de materias primas y productos manufacturados.

- 2.4 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este Contrato Específico se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5 El Ing. Agr. Francisco Haro Ayala, se identifica en este acto con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número IDMEX1087532279.
- 2.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este Contrato Específico y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número JDM850910UD2.
- 2.8 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Contrato Específico, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato Específico será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato Específico no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 2.11 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato Específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de la prestación de los servicios.
- 2.12 Que las actividades pactadas en el presente Contrato Específico son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del





presente Contrato Específico y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.13 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.14 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de la prestación de los servicios, objeto de este Contrato Específico.
- 2.15 Para todos los efectos legales y administrativos del presente Contrato Específico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida San Jerónimo, No. 1010, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES", declaran que:

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:
- 3.2. El presente Contrato Específico se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.3. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato Específico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio integral jardinería para "LA ASEA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones en el presente Contrato Específico y en el "ANEXO ÚNICO" consistente en la propuesta técnica y económica los cuales forman parte integrante del presente Contrato Específico.



[Handwritten signature]





SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.

En términos de los artículos 47 de la **"LAASSP"** y de 85 de su Reglamento, el importe mínimo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., y el importe máximo de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$150,000.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato específico quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la **"LAASSP"**, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**.

LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.





El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de "LA ASEA" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación y/o transferencia electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que "LA ASEA" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "LA ASEA" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico será a partir de 03 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022.





SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE ESTIMEN CORRESPONDIENTES

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato específico, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su **“ANEXO ÚNICO”**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante **“LA ASEA”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente contrato específico, en su ANEXO ÚNICO, en el Contrato Marco, y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA ASEA”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y su ANEXO ÚNICO, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA ASEA”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA CUARTA** y **DÉCIMA QUINTA** de este contrato específico.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA ASEA”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL SERVICIO”** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato específico, en caso de ser procedente.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA ASEA”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y





documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

- 12. Presentar a "LA ASEA", en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal contratado para la prestación de "EL SERVICIO", así como la documentación comprobatoria sobre sus obligaciones obrero patronales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEA".

- 1. Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico.
- 2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico.
- 3. Que a través del Administrador del contrato, o quien lo sustituya o supla o el servidor público que éste designe, será responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su ANEXO ÚNICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar preferentemente mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la "LAASSP".

En caso de garantizarse a través de fianza, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I de su Reglamento, y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- b) Que para cancelar o liberar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el administrador del contrato o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]





cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **“EL SERVICIO”** descrito en el ANEXO ÚNICO.

De no cumplir con dicha prestación, **“LA ASEA”** podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ASEA”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar **“LA ASEA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificadorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificadorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

NOVENA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” en un término de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación, deberá presentar al administrador del contrato el original de la póliza de responsabilidad civil correspondiente, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **“LA ASEA”** de al menos el 50% del monto máximo incluyendo el IVA, del contrato específico, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **“EL PROVEEDOR”** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del administrador del contrato.

En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo establecido, **“LA ASEA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del mismo.





DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar “EL SERVICIO” objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.

“LA ASEA” designa al Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien en su caso ocupe dicho cargo como el administrador del contrato quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “EL PROVEEDOR” y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor público que considere oportuno para los mismos fines los cuales estarán facultados para recibir “EL SERVICIO”, y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su ANEXO ÚNICO.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA ASEA”, previa solicitud por escrito procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la liberación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de “EL SERVICIO” que realice “LA ASEA”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de “EL SERVICIO”.

En caso de considerarlo necesario, “LA ASEA”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de “LA ASEA”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la “LAASSP”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de “EL SERVICIO” establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a “LA ASEA” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la “LAASSP”, la verificación, aceptación o corrección de “EL SERVICIO” se realizará por el administrador del contrato, o quien lo sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, “EL SERVICIO” no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta “EL SERVICIO” y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA ASEA” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en el ANEXO ÚNICO de este contrato específico el incumplimiento en la prestación de “EL SERVICIO”. Los días que transcurran entre la fecha en que “LA ASEA” notifica a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en la prestación de “EL SERVICIO” y aquella en que “EL PROVEEDOR” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.



[Handwritten signature and scribbles]





DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ASEA” podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de “LA ASEA”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la “LAASSP”, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “LA ASEA”, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de “EL SERVICIO”. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “EL PROVEEDOR” o por “LA ASEA”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, debidamente firmado por “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la “LAASSP”, 95 y 96 del Reglamento de la “LAASSP”, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT sí “EL PROVEEDOR” incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del ANEXO ÚNICO, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, “LA ASEA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, “LA ASEA”, a través del administrador del contrato, informará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA ASEA” a través del administrador del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA ASEA” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.



Handwritten blue ink marks, including a large scribble and a signature-like mark.



DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de “EL SERVICIO” que se aplicarán a “EL PROVEEDOR”, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la “LAASSP” y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.

Para aplicar las deducciones “LA ASEA” notificará a “EL PROVEEDOR” el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato específico, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS RESCISIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su ANEXO ÚNICO, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la “LAASSP” y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si “EL PROVEEDOR” incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la “LAASSP”, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de “LA ASEA” durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refieren sus declaraciones de este contrato específico se realizaron con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato específico.
- g) Si “LA ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que “EL PROVEEDOR” proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

En general, por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su ANEXO ÚNICO, o a las leyes y reglamentos aplicables.

“LA ASEA” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la “LAASSP” y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será de manera proporcional a las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la LAASSP, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

“LA ASEA” de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la “LAASSP”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a “EL PROVEEDOR” un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste “LA ASEA”, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a “EL PROVEEDOR” y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación de “EL SERVICIO”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ASEA” de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ASEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato específico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato específico pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “LA ASEA” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA ASEA”.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ASEA” deslindando a esta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ASEA” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA ASEA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “EL SERVICIO” originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



[Handwritten signature]





En estos supuestos **"LA ASEA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ASEA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA ASEA"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"LA ASEA" y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato específico, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA ASEA"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA ASEA"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **"LA ASEA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ASEA"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal y, en consecuencia, quedan liberada **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.





En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligada a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

Asimismo, en el presente contrato se establece que "EL PROVEEDOR" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar a la ASEA, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA ASEA" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA ASEA", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA ASEA", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato específico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato Específico constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.



Handwritten signature in blue ink.





Para el caso de que exista discrepancia entre el Contrato Marco y el Contrato Específico, prevalecerá lo establecido en el Contrato Marco que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato específico, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"LA ASEA"** correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



TRIGÉSIMA SEGUNDA .- PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato deberá responder ante "LA ASEA", en cualquier caso por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato específico, durante el tiempo de su vigencia como durante la vida útil del producto o servicio, debiendo en su caso, proporcionar los servicios correspondientes quedando obligado a sustituir el 100% del servicio devuelto en un plazo máximo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación. Si en la entrega de los servicios se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, el administrador del contrato procederá a no aceptar los mismos.

"EL PROVEEDOR" a fin de responder a los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza de garantía de vicios ocultos, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato específico. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "LA ASEA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente contrato específico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La vigencia de la póliza será por un periodo de 6 meses contados a partir de la terminación de la prestación de los servicios. Asimismo, dicha fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza. En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza la póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el párrafo anterior, respecto de los servicios sujetos a dichas actividades, dicha póliza de fianza deberá considerar lo establecido en las *Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*". Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La póliza de fianza se deberá entregar a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, en el domicilio de "LA ASEA", ubicado en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines no. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Tlalpan, CDMX, piso 5 ala "A".



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2022.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

POR "EL PROVEEDOR".

ING. AGR. FRANCISCO HARO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
JARDINERÍA 2000, S.A.

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente contrato específico fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró Carlos Ignacio Calvillo Ortega
Subdirector de Contrataciones





JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

Ciudad de México a 01 de junio de 2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E.

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO I.

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD”

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

I. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de jardinería en adelante el “SERVICIO” en el inmueble que administra la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la “LA ASEA”.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, reforestación de pasto, setos arrayanes, macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

II.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Se realizará el servicio de jardinería apegado a la descripción, especificaciones y características establecidas en el presente Anexo, utilizando productos biodegradables que no causen efectos negativos o secundarios en los seres humanos y medio ambiente de "LA ASEA".

III. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el servicio de jardinería, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen en el Apéndice I. del presente anexo, mismos son indicativos más no limitativos y cuyos aspectos metodológicos serán determinados por "LA ASEA", mismos que son los siguientes:

Durante la vigencia del servicio, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios y empleados del inmueble que administra "LA ASEA", atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones y procurando el uso eficiente y racional del agua.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", quedarán obligados ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente anexo.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El "SERVICIO" se realizará en el inmueble que administra "LA ASEA".

La ejecución del "SERVICIO" previsto en el presente anexo se sujetará a los siguientes lineamientos:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com

Handwritten blue ink signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

- a) Las ofertas que presenten **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** serán por la actividad y la unidad de medida que se indica en el Apéndice I. del presente Anexo.
- b) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en el inmueble, conforme a lo establecido en el presente anexo.
- c) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **“SERVICIO”** de acuerdo con las necesidades requeridas en el presente anexo; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido.
- d) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se comprometen a que al arribo de los materiales avisarán a la persona que designe **“LA ASEA”**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo, deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por **“LA ASEA”** en cualquier momento, si así se considera conveniente.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

- f) “LOS POSIBLES PROVEEDORES” serán responsables de realizar el “SERVICIO” de acuerdo con las actividades establecidas en el Apéndice I. del presente anexo, en función a las características del inmueble que administra “LA ASEA”.

Para tal efecto se dan a conocer las siguientes características del inmueble:

ÁREA JARDINADA

Concepto	Superficie
Área jardinada	1048.45 M2

TIPOS Y CANTIDAD DE MACETAS

Concepto	Tipo de maceta	Cantidad
Macetas de 50 x 50 cm.	fibra de vidrio	4
	barro	2
	barro	2
	barro	1
	barro	10
	barro	1
	fibra de vidrio	1
Macetas de 20 x 60 cm.	fibra de vidrio	8
	fibra de vidrio	1
	fibra de vidrio	8
Macetas de 60x 60 cm.	barro	1

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

Concepto	Tipo de maceta	Cantidad
Macetas de 32 x 46 cms.	fibra de vidrio	1
Macetas de 35 x 35 cms.	fibra de vidrio	4
Macetas de 20 x 20 cms.	plástico	1
Macetas de 25x25 cms.	plástico	2
Macetas de 40 x 40 cms.	barro	5
	fibra de vidrio	7
Macetas de 35 x 50 cms.	fibra de vidrio	2
	fibra de vidrio	1
	fibra de vidrio	1
Macetas de 35 x 60 cms.	fibra de vidrio	1
Macetas de 38 x 42 cms.	fibra de vidrio	1
Macetas de 40 x 45 cms.	fibra de vidrio	3
Total		68

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

TIPOS DE PLANTAS Y ÁRBOLES EXISTENTES

ÁREAS JARDINADAS

Concepto
Cheflera
Dracaena deremensis
Bambu
Pitosporo
arrayanes boj comun
yucca
dianella
Cola de perico
Iresine
Duranta Erecta Golden Edge
Durazno
Helecho
Ficus Microcarpa
Ficus Benjamina
Mostera Deliciosa

MACETAS

Concepto
Abeto
Cheflera
Dracaena deremensis
Dracaena marginata
Dracaena reflexa
Duranta Erecta Golden Edge
euphorbia grantii
Garra de león
Helecho
Hoja Elegante
Jazmin

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.

55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

Concepto
Magnolia Landiflora
Palmita
Palo de Brasil

MACETONES

Concepto
Abeto
Cheflera
Dracaena deremensis
Dracaena marginata
Dracaena reflexa
Duranta Erecta Golden Edge
euphorbia grantii
Garra de león
Helecho
Hoja Elegante
Jazmin
Magnolia Landiflora
Palmita
Palo de Brasil

- g) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **“SERVICIO”**, objeto del presente anexo.
- h) **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** proporcionarán el **“SERVICIO”** de la siguiente manera:

Las actividades establecidas en los siguientes apartados del Apéndice I., se realizará de manera mensual, tomando en cuenta las frecuencias establecidas en los mismos:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

- I.1. Actividades que comprende el servicio en áreas jardinadas.
- I.3. Actividades que comprende el servicio en macetas y macetones.

Por lo que hace a los siguientes apartados del Apéndice I., el administrador del contrato a través de una **ORDEN DE SERVICIO** (anexo formato), notificará a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, las actividades y necesidades de **"LA ASEA"**.

- I.2. Actividades bajo demanda para el servicio de áreas jardinadas-
- I.4. Catálogo de pasto, plantas y árboles.

- i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- j) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones del inmueble o a personal de este.
- k) Los productos y equipos que utilicen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación del **"SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.

55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

Número de Norma	Descripción de la Norma
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora ciudad de México).
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2016	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del “SERVICIO”.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

- l) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe el administrador de contrato de **"LA ASEA"**.
- m) **"LA ASEA"** en el inciso h) de este apartado establece las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la **"LA ASEA"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar dentro de los primeros quince días hábiles (bimestralmente) del mes que corresponda a **"LA ASEA"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el presente anexo.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **"SERVICIO"** se prestará en el inmueble que administra **"LA ASEA"**, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

El horario para la realización del **"SERVICIO"**, de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 07:00 a las 15:00 horas, quedando detallado en el presente anexo.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del “**SERVICIO**”:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” garantizarán la prestación del “**SERVICIO**” de acuerdo con los siguientes términos:

VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, mantener la calidad del “**SERVICIO**” conforme a lo establecido en el presente anexo.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

El **“SERVICIO”** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectué éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **“SERVICIO”** requerido, a fin de garantizar que se proporcione con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán presentar dentro de su propuesta técnica **“Registro ante el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”**; en caso de que dicho registro se encuentre en trámite, deberá presentar documento con el que se acredite que se encuentra en trámite, de conformidad con lo establecido en el **“Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de La Ley Federal del Trabajo; de La Ley del Seguro Social; de La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de subcontratación laboral (DECRETO), publicado el 23 de abril de 2021 en el diario oficial de la federación y sus reformas publicadas el 31 de julio de 2021.**

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán contar con el personal necesario que le permita prestar el **“SERVICIO”** conforme a lo establecido en el presente anexo, siendo éstos los siguientes:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establece **“LA ASEA”** en el presente anexo.

“LA ASEA” no requiere dictaminador arbolado.

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” presentarán dentro de su oferta, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **“SERVICIO”**. El programa deberá ser validado y autorizado por el Administrador, al inicio de la vigencia del servicio.

VII.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” presentarán dentro de su oferta la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **“SERVICIO”**.

VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el presente anexo, mismo que llevará impreso en lugar visible el

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

nombre y logotipo de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**; a fin de que puedan ser identificados.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **“SERVICIO”**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **“LA ASEA”**.

VIII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **“SERVICIO”**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA ASEA”**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se compromete a liberar a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados. Asimismo, **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

IX. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación directa y hasta el 31 de diciembre de 2022.

X. MODALIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato será abierto, de acuerdo con lo siguiente:

Monto mínimo IVA incluido	Monto máximo IVA incluido
\$60,000.00	150,000.00

XI. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

“LA ASEA” cubrirá el pago de los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a mes vencido a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura que “LOS POSIBLES PROVEEDORES” expida con motivo del instrumento jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, se aplicarán las penas convencionales y deducciones económicas que se describen a continuación:

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

XII.1 PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán penas convencionales de conformidad a la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO ENTREGAR BIMESTRALMENTE EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES ANTE EL IMSS.	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato, siendo éste el 10% (diez por ciento), sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

XII.2 DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

Las deducciones se aplicarán de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPRUEBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPRUEBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	1% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el administrador del contrato, para lo cual

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

el administrador del contrato dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "LA ASEA".

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

XIV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor, deberá presentar a LA ASEA una póliza de seguro de responsabilidad civil, o daños a terceros por daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar a empleados, visitantes, equipos e instalaciones de LA ASEA, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, misma que deberá constituirse por el importe del 50% del monto máximo contratado, sin considerar el impuesto al valor agregado, debiendo considerar su vigencia a partir del inicio del servicio.

Siendo esta renovable automáticamente por evento, la cual se obliga a entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, para el caso de que los daños o perjuicios excedan de ese importe el proveedor se hará cargo de ellos, reparando o sustituyendo los bienes a más tardar, en un periodo de 15 días naturales a partir de que se haga efectiva la póliza de seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros.

XV. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios, objeto del presente procedimiento, serán cubiertos por "LOS PÓSIBLES

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio Integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

PROVEEDORES". "LA ASEA" únicamente pagará a "LOS PÓSIBLES
PROVEEDORES", el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

XVI. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la (ASEA), podrá suspender la prestación de los servicios, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o al encargado de verificar el cumplimiento se pagarán previa solicitud del Proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto de los servicios contratados y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos acontecimientos, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan, de forma absoluta el cumplimiento del servicio contratado siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión del proveedor que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de los contratos no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

XVII. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ASEA” de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el (los) contrato(s) mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ASEA”.
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al “LICITANTE ADJUDICADO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

“LA ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de “LOS POSIBLES PROVEEDORES” sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ASEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto de las presentes Especificaciones Técnicas, sin justificación para “LA ASEA”;

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.

55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven de las presentes Especificaciones Técnicas a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados de las presentes Especificaciones Técnicas, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas y su ANEXO, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las Especificaciones Técnicas;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

13. Si el proveedor no presta de los servicios objeto de las presentes Especificaciones Técnicas de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme anexo; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA";
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
16. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del contrato; y
18. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XIX.LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo del "LICITANTE ADJUDICADO".

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

XX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será el administrador del contrato y verificación del cumplimiento del contrato.

Atentamente



Ing. Agr. Francisco Haro Ayala
Apoderado Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com






Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

Ciudad de México a 01 de junio de 2022

APÉNDICE I.

I.1. Actividades que comprende el servicio en áreas jardinadas

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia	Unidad de medida por servicio*	Cantidad
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	Mensual	m2 (Metro Cuadrado)	1048.45
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	Mensual		
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m. de altura.	Mensual		
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	Cada tercer día		
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezca dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	Cada que se requiera		
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de	Mensual		

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022



Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia	Unidad de medida por servicio*	Cantidad
	hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).			
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	Mensual		
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	Mensual		
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	Mensual		
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en el lugar que "LA ASEA" le designe para tal efecto.	Cada tercer día		
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "LA ASEA".	Mensual		
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "LA ASEA".	Mensual		

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco



I.2. Actividades bajo demanda para el servicio de áreas jardinadas

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Cantidad
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	Pieza	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	Pieza	
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.	Pieza	
	Poda de árboles mayores a 3 m.	pieza	

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

I.3. Actividades que comprende el servicio en macetas y macetones

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	Pieza
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	
Fumigación:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de "LA ASEA", quedando bajo la responsabilidad de el mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de estos, de conformidad a lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones técnicas".	
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad a lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones técnicas".	
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran.	
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad a lo establecido en el Anexo.	
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El proveedor adjudicado sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en malestado de conformidad con las características establecidas en el Anexo I..	

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco



Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Reubicación de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.	
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco



I.4. Catálogo de pasto, plantas y árboles

Zona	Especie	Unidad de medida por servicio
Jardín	Pasto alfombra	m2
Plantas de áreas jardinadas	Cheflera	pieza
	Dracaena deremensis	
	Bambu	
	Pitosporo	
	arrayanes boj común	
	Yucca	
	Dianella	
	Cola de perico	
	Iresine	
	Duranta Erecta Golden Edge	
	Durazno	
	Helecho	
	Ficus Microcarpa	
	Ficus Benjamina	
Mostera Deliciosa		
Plantas para macetas	Abeto	pieza
	Cheflera	
	Dracaena deremensis	
	Dracaena marginata	
	Dracaena reflexa	
	Duranta Erecta Golden Edge	
	euphorbia grantii	
	Garra de león	
	Helecho	
	Hoja Elegante	
	Jazmin	
	Magnolia Landiflora	
	Palmita	
Palo de Brasil		
Abeto		

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com

JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco



Zona	Especie	Unidad de medida por servicio
Plantas para macetones	Cheflera	pieza
	Dracaena deremensis	
	Dracaena marginata	
	Dracaena reflexa	
	Duranta Erecta Golden Edge	
	euphorbia grantii	
	Garra de león	
	Helecho	
	Hoja Elegante	
	Jazmin	
	Magnolia Landiflora	
	Palmita	
Palo de Brasil		
Seto		pieza
Árbol hasta de 3 m		pieza
Árbol mayor de 3 m		pieza

Atentamente


Ing. Agr. Francisco Haro Ayala
Apoderado Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.



Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

FORMATO DE ORDEN DE SERVICIO

		AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS. DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO				
ORDEN DE SERVICIO						
FOUO: [REDACTED]			FECHA DE SOLICITUD/REGISTRO: [REDACTED]			
No. Contrato:			Vigencia del Contrato:			
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre:			DAVID JIMENEZ SORIANO			
Solicitante:			ASEA			
DATOS DEL SERVICIO SOLICITADO						
Descripción del trabajo:						
DATOS DEL SERVICIO						
Técnico a cargo:						
Proveedor:						
MATERIALES						
ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. S/IVA	SUBTOTAL	
					SUBTOTAL \$ -	
					IVA \$ -	
					TOTAL \$ -	
IMÁGENES						
Fecha de inicio del servicio:						
Fecha de Finalización del servicio:						
Señalar si el trabajo se realizó:			EN FECHA INDICADA:	SI	NO	DÍAS DE ATRASO:
Calificación del Servicio:			Bueno Malo			
Realizó	Vo.Bo	Autorizó				
EMPRESA DE FUMIGACIÓN	"ASEA"	"ASEA"				

Av. San Jerónimo No. 1010, Col. San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras,
México, Ciudad de México.
55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 y 55 5681 3654
contacto@jardineria2000.com



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS
P R E S E N T E.

ANEXO II FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 01 de junio de 2022

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA ASEA
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para la CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO.

RAZÓN SOCIAL: JARDINERÍA 2000 S. A.

DIRECCIÓN: AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 1010, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, CÓDIGO POSTAL 10200, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 5668 3225, 55 5683 1781, 55 5595 2298 Y 55 5681 3654

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 01 DE JUNIO DE 2022

I.1 Actividades que comprende el servicio de jardinería

Se deberá dar un precio unitario por m2 que comprenda todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Cantidad	Precio unitario (MXN sin IVA)	IVA	Precio total (MXN con IVA)
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.					
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.					
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3 m. de altura.					
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.					
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.					
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	m2 (metro cuadrado)	1048.45	\$ 3.38	\$ 0.54	\$ 3.92
Mantenimiento a macizos, árboles Medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.					
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.					
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.					
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la Dependencia o Entidad.					
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por la Dependencia o Entidad.					
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por la Dependencia o Entidad.					



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio Integral de Jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

I.2. Actividades bajo demanda para el servicio de área jardinadas.

Se deberá dar un precio unitario por unidad de medida por actividad bajo demanda:

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	pieza	\$ 25.50
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	pieza	\$ 13.50
Trasplante de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o para hacerlo.	pieza	\$ 9.36
Poda de árboles mayores a 3 m.		pieza	\$ 310.49

I.3. Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

Se deberá dar un precio unitario por pieza que comprenda todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Cantidad	Precio unitario (MXN sin IVA)	IVA	Precio total (MXN con IVA)
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.					
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.					
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de las dependencias o entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, con lo establecido en el Anexo I.					
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, con lo establecido en el Anexo I.					
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad con lo establecido en el Anexo I.					
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad con lo establecido en el Anexo I.					
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de con lo establecido en el Anexo I.	Pieza	68	\$ 215.00	\$ 34.40	\$ 249.40
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.					
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.					
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.					
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.					



JARDINERÍA 2000, S. A.
JDM850910UD2

Solicitud de Cotización
Número de procedimiento en CompraNet:
AA-016G00999-E19-2022

Servicio Integral de jardinería, para la Agencia
Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos, al Amparo del Contrato Marco

I.4 Catálogo de pasto, plantas y árboles

Zona	Especie	Unidad de medida por servicio	Precio unitario (MXN sin IVA)
Jardín	Pasto alfombra	m2	\$ 25.00
Plantas de áreas jardinadas	Cheflera	pieza	\$ 35.00
	Dracaena deremensis		
	Bambu		
	Pitosporo		
	arrayanes boj común		
	yucca		
	dianella		
	Cola de perico		
	Iresine		
	Duranta Erecta Golden Edge		
	Durazno		
	Helecho		
	Ficus Microcarpa		
Ficus Benjamina			
Mostera Deliciosa			
Plantas para macetas	Abeto	pieza	\$ 150.00
	Cheflera		
	Dracaena deremensis		
	Dracaena marginata		
	Dracaena reflexa		
	Duranta Erecta Golden Edge		
	euphorbia grantii		
	Garra de león		
	Helecho		
	Hoja Elegante		
	Jazmin		
	Magnolia Landiflora		
	Palmita		
Palo de Brasil			
Plantas para macetones	Abeto	pieza	\$ 250.00
	Cheflera		
	Dracaena deremensis		
	Dracaena marginata		
	Dracaena reflexa		
	Duranta Erecta Golden Edge		
	euphorbia grantii		
	Garra de león		
	Helecho		
	Hoja Elegante		
	Jazmin		
	Magnolia Landiflora		
	Palmita		
Palo de Brasil			
Seto		pieza	\$ 22.00
Árbol hasta de 3 m		pieza	\$ 300.00
Árbol mayor de 3 m		pieza	\$ 500.00

Los precios unitarios, deberán ser en pesos mexicanos y se deberá considerar la mano de obra y demás condiciones del servicio.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- La vigencia servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- Se ha cotizado el 100% del servicio.
- Se adjudicará a un solo prestador del servicio.

Atentamente

Ing. Agr. Francisco Haro Ayala
Apoderado Legal
JARDINERÍA 2000, S. A.

